

RADICADO: 2016-00227-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 9 de noviembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 3 del presente mes, mediante el cual se inadmite el presente trámite liquidatario. El día 11 de noviembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que se disponía la parte actora para para subsanar dicha solicitud. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Noviembre 12 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Trece de Noviembre de Dos Mil Veinte

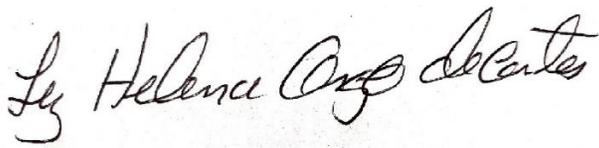
Atendiendo la petición realizada, a través de apoderado judicial, por la señora LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispone continuar con el trámite de la liquidación de la Sociedad Conyugal, impetrada por la señora LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO en contra del señor OCTAVIO CASTAÑO ARENAS.

Notifíquese al demandado, OCTAVIO CASTAÑO ARENAS. Indíquesele que dispone del término de Diez (10) días para pronunciarse sobre el presente trámite liquidatario. Ahora bien toda vez que se manifiesta desconocer el paradero del demandado, habiendo realizado búsqueda a través de las redes sociales, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Art. Art. 293 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de la parte demandada, OCTAVIO CASTAÑO ARENAS. Realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con el inciso final del Art. 523 del Código General del Proceso se ordena fijar el edicto emplazando a los acreedores de la sociedad conyugal, señalado por el Art. 108 ibídem, realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 132 de hoy, 17 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario